

Indios y deinde en el año Don mandados

Donde con en la quazima sea obligados  
de los que los dogens los carneros mda or  
mano quomas

Donde con los labradores de Sta abela  
pueda manz mado con los obneys q  
e dan en o sambre de manz con mdo q  
Don de lauz y no e qos m de el q  
ws e q on el pao glá van el de lumbra  
za y el del bney unmi mas y ob. e  
ob obligador q sere como no conre  
bueys a los labradores manz se con bney  
e vata el mismo pao q lo queda fa zen  
y no e qo alguno

Donde con con la carne de vendan y ga  
dos y mel dos de bueyos como sere  
de beydero

Donde con los zurrinos de venda  
e foras qonre

Donde con los bueyes q  
Donde con q sere de manz  
no sea de o sambre

Donde con los qone des del año mayo  
e julio e ago de o sambre en los pns  
de los que de bueyos abaxo por la scan  
caloz q haze de alguna carne falme en las  
de no mblas q no care en pena alguna  
de ob obligador e cuando carne bna q  
e galla de vendamanz man con el onde  
con los afeñadores glá de de en  
canala qn e obligados de danen  
la de carne de alguna de buey de  
por m de ambos de los de de de